

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Verbal

Dte. Conjunto Residencial Oporto-Propiedad Horizontal

Ddo. Construcciones Marval S.A.

Rad. 080013153015 – 2021– 00299- 00

El Conjunto Residencial Oporto P. H., instaura demanda verbal en contra de Construcciones Marval S.A. de cuya revisión se colige que debe ser inadmitida, con base en lo siguiente:

- Es presupuesto formal de la demanda contenido en el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P., el de informar el lugar físico y electrónico donde reciben notificaciones los representantes legales de las personas morales, exigencia que para el caso fue omitida por el actor.
- Es un anexo de la demanda prevenido en el numeral 2° del artículo 84 ritual civil, el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas que han de comparecer al proceso, documentación que se echa de menos en el presente asunto.
- En lo concerniente a la vía procesal que escoge el demandante para ventilar sus pretensiones, aun cuando se indique que corresponde a un proceso declarativo verbal, es menester que se identifique de manera clara la especie del mismo, por ejemplo, si corresponde a una acción de naturaleza contractual, extracontractual, etc.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Inadmitase la presente demanda, por las razones anotadas en la parte considerativa del proveído.
2. Concédasele al actor el término de cinco (5) días para que subsane la deficiencia anotada, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con

firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**20039ef3b0ce125b75d4a848dad74
3a9c7046b1a7affd464be394a3d841
94cc8**

Documento generado en 18/11/2021
02:11:48 PM

**Valide este documento electrónico
en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**